

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:110014003057 2021-01091 00

Se niega la solicitud visible a folio 18 del expediente digital, como quiera que esta sede judicial en auto calendado 17 de enero de los cursantes, ordenó la devolución del trámite de negociación de deudas a la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, en virtud a lo establecido en el artículo 552 del Código General del proceso, por ende la notaría es la encargada de dar respuesta a la citada orden y a los requerimientos elevados por los interesados ante dicha entidad

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf5e8b620eb02a6ccc6911dcf381517928fcfe8566ebd60741ed14291bb2d0f**
Documento generado en 24/10/2022 07:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>